

CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS VIDRIO ORTEGON EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APORTANTE”, Y CUANDO AMBAS ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO “LAS GRULLAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.

mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de "El Municipio" de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que comparece a la firma del presente instrumento, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión y recepción de las obras materia del presente instrumento.

G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

H. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/604/2021-2024 tomado durante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebra el presente Convenio de Obra de Infraestructura Vial por Concertación.

II.- DECLARA "LA APORTANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO "LAS GRULLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.



- 4
- A. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas, bajo la denominación de **URBANISMO SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V.**, según lo acredita con la escritura pública número 13,313 trece mil trescientos trece, de fecha 03 tres de agosto de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro González Duran Junior, Notario Público número 19 de Guadalajara, Jalisco.
 - B. Que el C. Juan Carlos Vidrio Ortégón, Administrador General Único, cuenta con las más amplias facultades para obligarse por su representada en términos del presente CONVENIO, según se desprende de la escritura pública número 13,313 trece mil trescientos trece, de fecha 03 tres de agosto de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro González Duran Junior, Notario Público número 19 de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del este CONVENIO.
 - C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes USA090803BF7 letras "U", "S", "A", cero, nueve, cero, ocho, cero, tres, letra "B", letra "F", siete.
 - D. Que la celebración del actual CONVENIO es perfectamente compatible con su objeto social, motivo por el cual no existe imposibilidad o restricción de carácter corporativo alguno que pueda afectar la ejecución de las disposiciones aquí establecidas.
 - E. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente CONVENIO.
 - F. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Boulevard Puerta de Hierro número 4965, interior 117 LOFT 2, en la Colonia Fraccionamiento Plaza Andares, Zapopan, Jalisco, con Código Postal 45116.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO "LAS GRULLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.

- B. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- C. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente CONVENIO, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En este acto "LA APORTANTE" se obliga a ejecutar la Obra de Infraestructura Vial para dar continuidad a la Avenida Vuelo de las Grullas, sobre el predio identificado con la cuenta predial 93-R-21770, con una superficie de 739.60 metros cuadrados, de propiedad municipal, colindante al fraccionamiento Las Grullas, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme al Proyecto y Presupuesto de Obra validados por la Dirección General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", descrita en el Punto de Acuerdo PA/604/2021-2024 tomado durante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, así como a realizar su formal entrega, una vez concluida la obra, a la Dirección General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad al Cronograma que se acompaña al presente instrumento.

La obra ante descrita se realiza con el fin de dar continuidad a la Avenida Vuelo de las Grullas, por lo que todas y cada una de "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento obligatorio al presente CONVENIO, atendiendo las disposiciones y acuerdos pactados en el mismo y sus ANEXOS.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL. Dado que "LA APORTANTE" es quien realizará la Obra de Infraestructura Vial materia del presente convenio, es ella quien decidirá los métodos de contratación para cumplir con su ejecución y entrega, de acuerdo al Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL APORTANTE.

"LA APORTANTE" se obliga a:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULLAS, COLINDANTE CON EL FRACCIONAMIENTO "LAS GRULLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.



- a) Cumplir con las obligaciones, actividades y plazos establecidos en el presente convenio y/o de acuerdo al Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento, según sea su aplicación;
- d) Cumplir las disposiciones señaladas en el presente instrumento, sus anexos, el Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento como y demás normas y disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

“LA APORTANTE” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación que pudiera hacer sus integrantes o empleados.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA APORTANTE” desarrollará las actividades apoyadas en los términos del Cronograma de Obra que se acompaña al presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como su domicilio legal el señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en el domicilio señalado anteriormente todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a las otras partes en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

SÉPTIMA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO” designa como área de seguimiento a la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Director General el Ing. Gustavo Ramos Alcantar y a su personal adscrito responsable del componente,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO “LAS GRULLAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V.



concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo “**ÁREA DE SEGUIMIENTO**”, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

“**LA APORTANTE**” designa como área de seguimiento o supervisión al Señor Ricardo Martínez Gutiérrez, Gerente de Proyecto.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” acuerdan que las causas de incumplimiento del presente Convenio, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
- b) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente CONVENIO.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente CONVENIO, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, únicamente a la parte que incumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de “**LAS PARTES**” al presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”.
- c) Negar al “**ÁREA DE SEGUIMIENTO**” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- d) Que “**LA APORTANTE**” no deslinda de toda responsabilidad y prestación reclamada a “**EL MUNICIPIO**”, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en su contra.

DÉCIMA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a “**LA APORTANTE**”, “**EL MUNICIPIO**” considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento del objeto materia del presente CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de la Obra de Infraestructura Vial objeto del presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULLAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO “LAS GRULLAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por “LAS PARTES”.
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. “LA APORTANTE” se obliga a que una vez que sea realizada la Obra de Infraestructura Vial descrita en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, a realizar su formal entrega, una vez concluida la obra, a la Dirección General de Obras Públicas de “EL MUNICIPIO”.

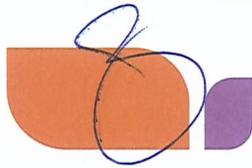
DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN. “LA APORTANTE” estará sujeta a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Obras Públicas de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de la Obra de Infraestructura Vial materia del presente convenio, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que las obras de infraestructura se realicen a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente a la Dirección General Jurídica de “EL MUNICIPIO”, en caso de que las obras de infraestructura no se realicen y/o ejecuten en los términos de éste convenio para que éste tome las acciones administrativas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.- Aún cuando “LA APORTANTE” haya entregado la Obra de Infraestructura Vial objeto del presente Convenio y ésta haya sido recibida por la Dirección General de Obras Públicas de “EL MUNICIPIO”, exime a “LA APORTANTE” de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en su construcción o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior a la fecha de recepción de la Obra de Infraestructura Vial.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “LA APORTANTE” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO “LAS GRULLAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.



Leído lo anterior, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 17 diecisiete del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR “LA APORTANTE”



C. JUAN CARLOS VIDRIO ORTEGON
Administrador General Único
URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.

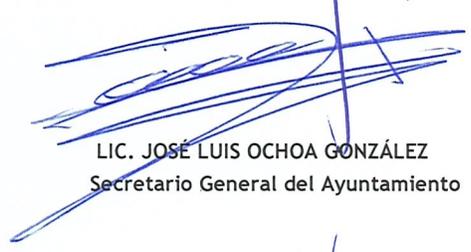
POR “EL MUNICIPIO”



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino



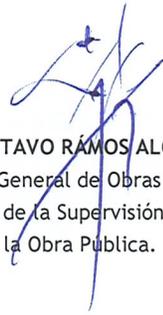
MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



ING. GUSTAVO RAMOS ALCÁNTAR
Director General de Obras Públicas
Responsable de la Supervisión y Recepción
de la Obra Pública.



MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad de Tlajomulco

NIGV/JSG/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL POR CONCERTACIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD A LA AVENIDA VUELO DE LAS GRULAS, COLINDADNTE CON EL FRACCIONAMIENTO “LAS GRULLAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA URBANISMO SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.



